



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2952/2017

### ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

-, 20/ 12/ 2017

#### VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola ; la Resolución Afecta N° 1600 de la Contraloría general de la República; Resolución Afecta N°1 del 6 de enero del 2015; Resolución Exenta N° 3513 del SAG de 7 de diciembre de 1995;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata Wied*).
2. Que, con fecha 19 de Diciembre de 2017, se ha detectado la presencia de algunos ejemplares (adultos) del insecto en el área urbana de la comuna de Las Condes.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata Wied*) dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.

#### RESUELVO:

##### 1. ESTABLÉZCASE

a) A partir del 20 de Diciembre de 2017, como área reglamentada, el polígono de 43 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N°VERTICE	ESTE	NORTE	N°VERTICE	ESTE	NORTE
1	359262	6301338	23	344479	6302354
2	359173	6300212	24	344742	6303453

3	358910	6299113		25	345175	6304497
4	358477	6298069		26	345765	6305460
5	357887	6297106		27	346499	6306319
6	357153	6296247		28	347358	6307053
7	356294	6295513		29	348321	6307643
8	355331	6294923		30	349365	6308076
9	354287	6294490		31	350187	6308284
10	353465	6294282		32	350936	6308449
11	352716	6294117		33	352062	6308538
12	351590	6294028		34	353188	6308449
13	350464	6294117		35	354287	6308186
14	349365	6294380		36	355331	6307753
15	348321	6294813		37	356294	6307163
16	347358	6295403		38	357153	6306429
17	346499	6296137		39	357887	6305570
18	345765	6296996		40	358477	6304607
19	345175	6297959		41	358910	6303563
20	344742	6299003		42	359173	6302464
21	344479	6300102		43	359262	6301338
22	344390	6301228				

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Renca, Recoleta, Conchalí, Las Condes, Vitacura, Huechuraba, Lo Barnechea, San Joaquín, Macul, Peñalolén, La Reina, Santiago, Quinta Normal Independencia e incorporada completamente las comunas de Ñuñoa y Providencia.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "*Mosca del Mediterráneo*" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 19 de Diciembre de 2017, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

**2. DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

1. Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
2. Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
3. Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
4. Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
5. Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
6. Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
7. Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
8. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
9. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
10. Otras medidas que el Servicio determine.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes obligaciones, para el área reglamentada:

1. Si hubiesen huertos de fruta hospedera de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina de Cuarentena Interna de la Región Metropolitana, ubicada en la calle Las Sophoras 120, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 20 de Diciembre de 2017.
2. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.
3. Los productos hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*". El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual que deberá estar dentro del área reglamentada. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.
4. Los productos hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.
5. Los productos de exportación hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.
6. Los productos hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.
7. El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: "*Mosca del Mediterráneo*" desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.
8. Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

**4. DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución mediante su publicación en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre protección Agrícola.

ANOTES, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA  
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

OOO/ABR/CPVS

Distribución:

- Isabel Gacitua Sandoval - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Rocío Andrea Canales Soto - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Coordinador/a Programa Mosca de la Fruta Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CF84CD0E8B7BFC0738DD59A73A58359227E838F7>